



RESOLUCIÓN EXENTA N° 3349

MAT.: Aprueba mandato de intermediación año 2020, con **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA.**

SANTIAGO, 29 JUL 2020

VISTOS: Los intereses y necesidades de la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**; lo dispuesto en la Ley 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el D.S. N° 250/04 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886 y sus modificaciones; las Resoluciones N°s 7 y 8 (ambas de 2019), de la Contraloría General de la República; las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1/2005, del Ministerio de Salud, que Fija el Texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y de las Leyes 18.933 y 18.469; los D.S. N° 78/1980 y N° 35/2019, ambos Ministerio de Salud, vengo en dictar la siguiente:

CONSIDERANDO:

1. Que, la Central de Abastecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, en adelante CENABAST, tiene como objetivo proveer de medicamentos, equipos, instrumental y demás elementos o insumos a los organismos y personas que Integran el Sistema.
2. Que, CENABAST actuando por encargo de sus mandantes, consolida esta demanda y efectúa, posteriormente, los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras y su Reglamento. Por lo que las cantidades licitadas y/o adquiridas corresponden a las cantidades programadas por los centros de salud adscritos al S.N.S.S., Municipalidades y extrasistema.
3. Que, esta programación se materializa a través de un mandato irrevocable en favor de CENABAST, para que este servicio, en el ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades señaladas en la Ley N° 19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl.
4. Que, con fecha 12 de Mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial el Decreto N 1410/2015 del Ministerio de Hacienda, que modificó el Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios aprobado por Decreto N 250/2004 del mismo Ministerio.
5. Que, en concordancia con el considerando anterior, el pago a proveedores por parte de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, debe realizarse conforme a la ley vigente, esto es, 30 días, salvo en el caso de las excepciones legales que establezcan un plazo distinto.
6. Que, la aprobación del presente mandato de Intermediación se encuentra exenta del trámite de toma de razón, al tenor de lo dispuesto en el Artículo N° 12.10 letra a), de la Resolución 7/2009, de la Contraloría General de la República, dado que la ejecución del mismo importe la emisión de actos afectos a toma de razón.

RESOLUCIÓN:

1. **APRUEBASE** el mandato de intermediación año 2020, suscrito entre la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE**

SALUD y la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, cuyas estipulaciones son las siguientes:

En Santiago a 10.07.2020, entre la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, RUT N° 61.608.700-2, servicio público descentralizado, representado por su Director don **VALENTÍN DÍAZ GRACIA**, cédula de identidad N° 7.796.664-1, domiciliado en esta ciudad en Avenida José Domingo Cañas N° 2681, Ñuñoa, en adelante **CENABAST**, por una parte, y por otra, **EL ESTABLECIMIENTO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, RUT N° 70.954.900-6, representado por doña **JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ** RUT 15.013.668-7, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins #1155, Calama, en adelante **EL ESTABLECIMIENTO**, vienen en formalizar un **MANDATO DE INTERMEDIACION**, año 2020, para que **CENABAST** en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, EN ADELANTE CENABAST.

CENABAST, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra, proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

En el ejercicio de dicha función, CENABAST actúa, por encargo de sus mandantes, consolidando la demanda, para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Sólo se encuentran habilitados para programar a través de CENABAST, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, las siguientes entidades:

- a).- Cualquier organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe (Sistema Nacional de Servicios de Salud).
- b).- Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de Salud, de acuerdo al D.F.L. N° 36/1980 del Ministerio de Salud.
- c).- Cualquier otro organismo público que, dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

TERCERO: DE LA PROGRAMACIÓN.

La programación es la forma por la cual el ESTABLECIMIENTO determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo a la canasta publicada por CENABAST.

Para poder programar, el Establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de CENABAST, deberá solicitar una Clave de Registro al Ejecutivo de Clientes correspondiente. Esta clave permitirá obtener una "Clave de Programación".

Contando con dicha clave de programación, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, RUT facturador y dirección de factura);
2. Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanzas, en caso que corresponda.

3. Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto: Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados; su Región, Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.

4. El número y fecha de la Resolución de Autorización Sanitaria o el código DEIS del recinto para su recepción; documento que será requerido por los PROVEEDORES y CENABAST para gestionar el despacho.

Tratándose de productos controlados distribuidos por Droguería CENABAST, será requisito para su programación la tramitación del requerimiento a través del envío de una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al **Director del Establecimiento**, a través de un enlace que le permite acceder a un archivo Excel, que contiene la respectiva programación, la cual debe ser aceptada.

No obstante lo anterior, para que la programación **se perfeccione**, será necesario que el **Director del Establecimiento**, acepte los términos del mandato, lo que también constituirá el testimonio de contar con

la correspondiente disponibilidad presupuestaria para la programación y reprogramaciones anuales realizadas.

CUARTO: DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS.

CENABAST informa los productos que no formarán parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva, CENABAST en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, transcurrido al menos dos procesos de licitación consecutivos, se informará mediante oficio, su no adquisición para el correspondiente periodo.

QUINTO: DE LAS CANTIDADES PROGRAMADAS Y LAS REPROGRAMACIONES.

Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tienen carácter de vinculante, por lo que EL ESTABLECIMIENTO debe respetar lo programado.

Lo anterior no implica que el ESTABLECIMIENTO, mensualmente pueda REPROGRAMAR su demanda, en las fechas informadas por CENABAST, no pudiendo en ningún caso superar, ya sea al alza o a la baja, al 30% de la cantidad programada inicialmente.

No se aceptarán reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de CENABAST, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobrestock.

SEXTO: REFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte del ESTABLECIMIENTO de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación y reprogramaciones anuales de compra.

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST. CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

- a) Informar la Fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.
- b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
- c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
- d) Disponer y proporcionar el Informe de Cumplimiento Progresivo (ICP) en la plataforma de la página web Cenabast (www.cenabast.cl), con una anticipación y forma progresiva desde 45 días antes y hasta el cierre al día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, respecto al cumplimiento de entrega mensual de los productos programados por el establecimiento, señalando detalle de los medicamentos proveedores, cantidades y precios adjudicados, conforme los proveedores vayan reportando la información de certificación o NO certificación de los productos a entregar mensualmente.
- e) Informar los productos que definitivamente no serán adquiridos.

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

- a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de los ESTABLECIMIENTOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República);
- b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que el ESTABLECIMIENTO no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.
- c) Provisionar el producto de las multas, aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por las Bases de Licitación o términos de referencia.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento Progresivo. En caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimiento el ESTABLECIMIENTO igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.
- b) En caso de no recibir los productos sin causa justificada, el ESTABLECIMIENTO deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.
- c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo máximo legal, esto es lo establecido en la Ley 21.131 o en la normativa dictada con posterioridad que se pronuncie sobre el particular, o bien, o dentro del plazo señalado en la ley de Presupuesto para cada tipo de Establecimiento.

En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, la cual procederá en la medida que esté contemplada en las Bases Administrativas o Términos de Referencia (según sea el caso), con los requisitos de procedencia ahí establecidos.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST;

DECIMO: DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el Informe.
- b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
 - Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se aceptan cartas de canje, tales como, productos controlados, el ESTABLECIMIENTO sólo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si así lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envío del informe de cumplimiento. Por tanto, si el producto viene incluido en el informe se asume que el ESTABLECIMIENTO aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
 - Si se hubiese adjudicado un producto con un periodo de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST al ESTABLECIMIENTO).
- c) Recibir las facturas conforme a los plazos legales al DL 825/74. Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST en el Informe de Cumplimiento. En dichos casos se dejará constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo.
- d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago.

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN.

CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N°11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República), la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

ORG. VENTAS	CANAL DIST.	DENOM. SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Fármacos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Insumos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Sueros	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Insumos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insumos	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Equipamiento	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Gases Medicinales	3	%

PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROIDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOFAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS	Insumos y Fármacos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	SEMBRANDO SONRISAS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 6 AÑOS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES EMBARAZADAS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 60 AÑOS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	POLITICAS PUBLICAS	Insumos y Fármacos	3	%

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) La consolidación de la demanda;
- b) La realización de los procesos de compra respectivos;
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso)
- d) La distribución de los productos a través de Operador logístico, contratado por CENABAST, en los casos en que la distribución no sea realizada directamente por el proveedor y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso).
- e) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS;
- f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR);
- g) La suscripción y administración, en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados;
- h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA:

El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ, que la autoriza para actuar en representación del Establecimiento, consta en Resolución Exenta N° 061-2018, en relación con los estatutos de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, reducida a escritura pública con fecha 24 de abril de 2003, en la Cuarta Notaría de El Loa Calama y anotada bajo repertorio N° 822-2003.

La calidad de Director de CENABAST de don VALENTÍN DÍAZ GRACIA, consta del decreto N°35/2019, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTO: El presente mandato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.

2. **DÉJESE CONSTANCIA**, que la aprobación del mandato de intermediación se realiza incorporando las modificaciones al Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos, de Suministro y Prestación de Servicios aprobado por Decreto N 250/2004 del mismo Ministerio, especialmente las relativas al plazo de pago de proveedores, según considerandos 4° y 5° de esta Resolución.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.


VALENTÍN DÍAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.

1. Dirección
2. Departamento de Administración, Finanzas y Servicio Interno
3. Departamento de Asesoría Jurídica
4. Sub Departamento de Clientes
5. Oficina de Partes
6. Archivo
7. CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

CENABAST

Asesoría Jurídica
JEA/CVT/GVC

MANDATO DE INTERMEDIACIÓN

SUSCRITO ENTRE

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA

Y

CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.



En Santiago a 10.07.2020, entre la **CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD**, RUT N° 61.608.700-2, servicio público descentralizado, representado por su Director don **VALENTÍN DÍAZ GRACIA**, cédula de identidad N° 7.796.664-1, domiciliado en esta ciudad en Avenida José Domingo Cañas N° 2681, Ñuñoa, en adelante **CENABAST**, por una parte, y por otra, **EL ESTABLECIMIENTO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA**, RUT N° 70.954.900-6, representado por doña **JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ** RUT 15.013.668-7, ambos domiciliados en Av. Libertador Bernardo O'Higgins #1155, Calama, en adelante **EL ESTABLECIMIENTO**, vienen en formalizar un **MANDATO DE INTERMEDIACION**, año 2020, para que **CENABAST** en ejercicio de su función legal, adquiera a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886, los medicamentos, dispositivos médicos e insumos o alimentos para uso médico publicados en su página web www.cenabast.cl, siendo dicho organismo el encargado y responsable de capturar la demanda, de realizar el proceso de compra pertinente y de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra, sobre la base de las declaraciones y estipulaciones que a continuación se indican:

PRIMERO: DE LA CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE SERVICIOS DE SALUD, EN ADELANTE CENABAST.

CENABAST, es un servicio público funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente del Ministerio de Salud, cuya naturaleza, fines, funciones y atribuciones se encuentran establecidas tanto en el D.F.L. N° 1/2005; como en el D.S. N° 78/80, ambos del Ministerio de Salud. Dentro de sus funciones, se encuentra, proveer medicamentos, dispositivos médicos, insumos o alimentos para uso médico.

En el ejercicio de dicha función, CENABAST actúa, por encargo de sus mandantes, consolidando la demanda, para posteriormente efectuar los procesos de compras que resulten pertinentes de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Compras Públicas y su Reglamento.

SEGUNDO: DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

Sólo se encuentran habilitados para programar a través de CENABAST, y serán considerados ESTABLECIMIENTOS, las siguientes entidades:

- a).- Cualquier organismo público que labore en salud coordinadamente, dentro de los marcos fijados por el Ministerio de Salud, para el cumplimiento de las normas y planes que éste apruebe (Sistema Nacional de Servicios de Salud).
- b).- Organismos de carácter privado, que hayan suscrito un convenio con el respectivo Servicio de Salud, de acuerdo al D.F.L. N° 36/1980 del Ministerio de Salud.
- c).- Cualquier otro organismo público que, dentro de sus fines institucionales tenga contemplada la realización de acciones de salud en favor de sus beneficiarios.

TERCERO: DE LA PROGRAMACIÓN.

La programación es la forma por la cual el ESTABLECIMIENTO determina los productos que requiere sean adquiridos, de acuerdo a la canasta publicada por CENABAST.



CENABAST

Para poder programar, el Establecimiento deberá asignar a un encargado de Programación, quien en caso de no haber programado con anterioridad por intermedio de CENABAST, deberá solicitar una Clave de Registro al Ejecutivo de Clientes correspondiente. Esta clave permitirá obtener una "Clave de Programación".

Contando con dicha clave de programación, el encargado debe ingresarla junto con su cédula de identidad, lo que lo habilitará a ingresar al sistema, debiendo en tal momento ingresar adicionalmente lo siguiente:

1. Datos del establecimiento (nombre del Establecimiento, RUT facturador y dirección de factura);
2. Datos de contactos (nombre, teléfono, correo electrónico) del Director, Subdirector, Jefe de Abastecimiento, Jefe de Farmacia, Encargado de Bodega, Encargado de Recepción, Encargado de Compra y Encargado de Finanzas, en caso que corresponda.
3. Puestos de Descargas: Direcciones de bodega de recepción por tipo de producto: Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados; su Región, Ciudad, Comuna y Servicio de Salud.
4. El número y fecha de la Resolución de Autorización Sanitaria o el código DEIS del recinto para su recepción; documento que será requerido por los PROVEEDORES y CENABAST para gestionar el despacho. Tratándose de productos controlados distribuidos por Droguería CENABAST, será requisito para su programación la tramitación del requerimiento a través del envío de una Nota de Pedido Electrónica, que puede ser realizada sólo por el profesional de Salud autorizado y debidamente registrado en la página WEB CENABAST (www.cenabast.cl).

Realizada la programación por tipo de productos (Fármacos, Insumos, Sueros, Psicotrópicos y Refrigerados), el encargado, a través de la misma página web, deberá solicitar la "Petición de Confirmación", que dará origen al envío de un correo electrónico al **Director del Establecimiento**, a través de un enlace que le permite acceder a un archivo Excel, que contiene la respectiva programación, la cual debe ser aceptada.

No obstante lo anterior, para que la programación **se perfeccione**, será necesario que el **Director del Establecimiento**, acepte los términos del mandato, lo que también constituirá el testimonio de contar con la correspondiente **disponibilidad presupuestaria para la programación y reprogramaciones anuales realizadas**.

CUARTO: DE LA ADQUISICIÓN DE LOS PRODUCTOS.

CENABAST informa los productos que no formarán parte de su canasta. Con la determinación de la canasta definitiva, CENABAST en ejercicio de su función legal, adquiere a nombre de sus mandantes, por cualquiera de las modalidades de compra señaladas por la Ley N° 19.886 y su Reglamento, tales productos, siendo CENABAST responsable de administrar los contratos resultantes de dichos procesos de compra.

En caso de no resultar adjudicados algunos de los productos antes señalados, transcurrido al menos dos procesos de licitación consecutivos, se informará mediante oficio, su no adquisición para el correspondiente periodo.

QUINTO: DE LAS CANTIDADES PROGRAMADAS Y LAS REPROGRAMACIONES.

Los productos que sean adquiridos por CENABAST, a nombre de los establecimientos que programen tienen carácter de vinculante, por lo que EL ESTABLECIMIENTO debe respetar lo programado.

Lo anterior no implica que el ESTABLECIMIENTO, mensualmente pueda REPROGRAMAR su demanda, en las fechas informadas por CENABAST, no pudiendo en ningún caso superar, ya sea al alza o a la baja, al 30% de la cantidad programada inicialmente.

No se aceptarán reprogramaciones en caso de productos que sean adquiridos mediante importación por parte de CENABAST, ni tampoco rechazos o devoluciones de productos por sobrestock.

SEXTO: REFRENDACIONES PRESUPUESTARIAS.

Para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 3° del D.S. N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda, la aceptación de la programación constituirá, sin necesidad de expresión alguna, la declaración de parte del ESTABLECIMIENTO de contar efectivamente con los recursos financieros que respalden su programación y reprogramaciones anuales de compra.



CENABAST

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST. CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

- a) Informar la Fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.
- b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
- c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
- d) Disponer y proporcionar el Informe de Cumplimiento Progresivo (ICP) en la plataforma de la página web Cenabast (www.cenabast.cl), con una anticipación y forma progresiva desde 45 días antes y hasta el cierre al día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, respecto al cumplimiento de entrega mensual de los productos programados por el establecimiento, señalando detalle de los medicamentos proveedores, cantidades y precios adjudicados, conforme los proveedores vayan reportando la información de certificación o NO certificación de los productos a entregar mensualmente.
- e) Informar los productos que definitivamente no serán adquiridos.

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

- a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de los ESTABLECIMIENTOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República);
- b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que el ESTABLECIMIENTO no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.
- c) Provisionar el producto de las multas, aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por las Bases de Licitación o términos de referencia.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento Progresivo. En caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimiento el ESTABLECIMIENTO igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.
- b) En caso de no recibir los productos sin causa justificada, el ESTABLECIMIENTO deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.
- c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo máximo legal, esto es lo establecido en la Ley 21.131 o en la normativa dictada con posterioridad que se pronuncie sobre el particular, o bien, o dentro del plazo señalado en la ley de Presupuesto para cada tipo de Establecimiento.
En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, la cual procederá en la medida que esté contemplada en las Bases Administrativas o Términos de Referencia (según sea el caso), con los requisitos de procedencia ahí establecidos.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST;

DECIMO: DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el Informe.



CENABAST

- b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
- Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se aceptan cartas de canje, tales como, productos controlados, el ESTABLECIMIENTO sólo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si así lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envío del informe de cumplimiento. Por tanto, si el producto viene incluido en el informe se asume que el ESTABLECIMIENTO aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
 - Si se hubiese adjudicado un producto con un periodo de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST al ESTABLECIMIENTO).
- c) Recibir las facturas conforme a los plazos legales al DL 825/74. Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST en el Informe de Cumplimiento. En dichos casos se dejará constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo.
- d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago.

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN.

CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República), la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

ORG. VENTAS	CANAL DIST.	DENOM. SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Fármacos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Insumos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Sueros	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Insumos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insumos	7	%



CENABAST

SEPTIMO: OBLIGACIONES DE CENABAST. CENABAST se obliga con motivo de las PROGRAMACIONES Y REPROGRAMACIONES efectuadas, a través de la página web www.cenabast.cl u otro medio que se determine a lo siguiente:

- a) Informar la Fecha de inicio y término de las programaciones y reprogramaciones.
- b) Establecer los productos definitivos que conforman la canasta.
- c) Comunicar los resultados de los procesos de compra, con indicación de las unidades de despacho y empaque adjudicadas.
- d) Disponer y proporcionar el Informe de Cumplimiento Progresivo (ICP) en la plataforma de la página web Cenabast (www.cenabast.cl), con una anticipación y forma progresiva desde 45 días antes y hasta el cierre al día 25 del mes anterior a la entrega o el siguiente día hábil, respecto al cumplimiento de entrega mensual de los productos programados por el establecimiento, señalando detalle de los medicamentos proveedores, cantidades y precios adjudicados, conforme los proveedores vayan reportando la información de certificación o NO certificación de los productos a entregar mensualmente.
- e) Informar los productos que definitivamente no serán adquiridos.

OCTAVO: DERECHOS DE CENABAST:

- a) Cobrar una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada en favor de los ESTABLECIMIENTOS; la que deberá ser pagada dentro de un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la emisión por parte de CENABAST de la correspondiente factura o dentro de un plazo superior en el caso que una norma legal así lo establezca (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República);
- b) Interrumpir las entregas comprometidas en la Programación y/o bloquear el acceso a los procesos de Reprogramación, en el evento que el ESTABLECIMIENTO no pague la comisión dentro del plazo señalado en la letra precedente.
- c) Provisionar el producto de las multas, aplicadas a los proveedores en los casos contemplados por las Bases de Licitación o términos de referencia.

NOVENO: OBLIGACIONES DEL ESTABLECIMIENTO:

- a) Recepcionar los productos de acuerdo a lo indicado en el Informe de Cumplimiento Progresivo. En caso que lo entregado no corresponda a los datos contenidos en el informe de cumplimiento el ESTABLECIMIENTO igualmente podrá recibir estos productos, debiendo informar por intermedio de la página de reclamos de OIRS, a fin de que CENABAST adopte las medidas que resulten procedentes.
- b) En caso de no recibir los productos sin causa justificada, el ESTABLECIMIENTO deberá asumir los gastos asociados a la logística inversa.
- c) Pagar al PROVEEDOR, una vez recepcionadas conformes las facturas, dentro del plazo máximo legal, esto es lo establecido en la Ley 21.131 o en la normativa dictada con posterioridad que se pronuncie sobre el particular, o bien, o dentro del plazo señalado en la ley de Presupuesto para cada tipo de Establecimiento.
En caso de no darse cumplimiento a lo antes señalado, los PROVEEDORES estarán autorizados a suspender las entregas, siempre que exista una autorización previa de CENABAST, la cual procederá en la medida que esté contemplada en las Bases Administrativas o Términos de Referencia (según sea el caso), con los requisitos de procedencia ahí establecidos.

Una vez efectuado el pago, el proveedor procederá inmediatamente al restablecimiento de las entregas futuras, previa coordinación con CENABAST;

DECIMO: DERECHOS DEL ESTABLECIMIENTO.

- a) Exigir que las entregas se realicen de acuerdo a lo indicado en el informe de cumplimiento, dentro de un plazo máximo de siete días corridos contados desde la fecha comprometida en el Informe.



CENABAST

- b) Rechazar aquellos productos que presenten al momento de la entrega una vigencia inferior a 14 meses, salvo en los siguientes casos:
- Si el proveedor hubiese presentado una carta de canje, previamente autorizada por CENABAST. Para aquellos productos en que no se aceptan cartas de canje, tales como, productos controlados, el ESTABLECIMIENTO sólo estará obligado a recibir el producto con menor vencimiento, si así lo hubiese aceptado, mediante la remisión de un correo electrónico en forma previa al envío del informe de cumplimiento. Por tanto, si el producto viene incluido en el informe se asume que el ESTABLECIMIENTO aceptó dicha condición y no puede rechazarlo.
 - Si se hubiese adjudicado un producto con un periodo de eficacia distinto (lo que será oportunamente informado por CENABAST al ESTABLECIMIENTO).
- c) Recibir las facturas conforme a los plazos legales al DL 825/74. Rechazar aquellas facturas o guía de despacho que presenten error respecto a las cantidades y/o precio u otro, distinto a lo informado por CENABAST en el Informe de Cumplimiento. En dichos casos se dejará constancia en la correspondiente guía de despacho o en la fotocopia de la factura el motivo del rechazo.
- d) Reclamar del contenido de la factura dentro de los 8 días siguientes a su recepción; si no lo hiciere, se entenderá recibida conforme el día de su entrega, momento a partir del cual se comenzará a contar la fecha de vencimiento para su pago.

DECIMO PRIMERO: PORCENTAJE DE COMISIÓN POR SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN.

CENABAST tendrá derecho a percibir de cada uno de los ESTABLECIMIENTOS que programen a través de su página web, una comisión en dinero por la labor de intermediación realizada (aplica Dictamen de la División Jurídica N° 11 del 21 de agosto de 2014 de la Contraloría General de la República), la que ascenderá a un porcentaje del monto total facturado por el proveedor (montos netos, esto es, sin consideración de impuestos), según tabla que figura a continuación:

ORG. VENTAS	CANAL DIST.	DENOM. SECTOR	IMPTE.	UN
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Fármacos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Insumos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Sueros	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Psicotrópicos	7	%
INTERMEDIACIÓN	INTERMEDIACIÓN	Refrigerados	7	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTRITIS JUVENIL	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ARTROSIS	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Insumos	6	%
PROG. MINISTERIALES	CARDIOVASCULAR	Refrigerados	6	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	FIBROSIS QUISTICA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Insumos	7	%



CENABAST

PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Equipamiento	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Gases Medicinales	3	%
PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROIDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOFAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS	Insumos y Fármacos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	SEMBRANDO SONRISAS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 6 AÑOS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES EMBARAZADAS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 60 AÑOS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	POLITICAS PUBLICAS	Insumos y Fármacos	3	%

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) La consolidación de la demanda;
- b) La realización de los procesos de compra respectivos;
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso)
- d) La distribución de los productos a través de Operador logístico, contratado por CENABAST, en los casos en que la distribución no sea realizada directamente por el proveedor y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso).
- e) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS;
- f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR);
- g) La suscripción y administración, en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados;



CENABAST

- h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA:

El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ, que la autoriza para actuar en representación del Establecimiento, consta en Resolución Exenta N° 061-2018, en relación con los estatutos de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, reducida a escritura pública con fecha 24 de abril de 2003, en la Cuarta Notaría de El Loa Calama y anotada bajo repertorio N° 822-2003.

La calidad de Director de CENABAST de don VALENTÍN DÍAZ GRACIA, consta del decreto N°35/2019, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTO: El presente mandato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.


JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA


VALENTÍN DÍAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.



CENABAST

PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Equipamiento	7	%
PROG. MINISTERIALES	IRA ERA	Gases Medicinales	3	%
PROG. MINISTERIALES	PARKINSON	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PRESBICIA	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	PROG. MUJER	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	EPILEPSIA	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Fármacos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Insumos	4	%
PROG. MINISTERIALES	TBC	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	HEPATITIS B	Refrigerados	4	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	ESCLEROSIS MULT. RR	Refrigerados	3	%
PROG. MINISTERIALES	HIPOTIROIDISMO	Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	FONDO FARMACIA-FOFAR	Fármacos	6	%
PROG. MINISTERIALES	AYUDAS TÉCNICAS	Insumos y Fármacos	1,5	%
PROG. MINISTERIALES	SEMBRANDO SONRISAS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 6 AÑOS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES EMBARAZADAS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	GES 60 AÑOS	Insumos y Fármacos	3	%
PROG. MINISTERIALES	POLITICAS PUBLICAS	Insumos y Fármacos	3	%

Este porcentaje comprenderá, a lo menos, la realización de las siguientes actividades:

- a) La consolidación de la demanda;
- b) La realización de los procesos de compra respectivos;
- c) La certificación de lotes, series y vencimientos por parte de CENABAST, cuando corresponda y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso)
- d) La distribución de los productos a través de Operador logístico, contratado por CENABAST, en los casos en que la distribución no sea realizada directamente por el proveedor y según lo estipulado en las Bases de Licitación o TDR (según sea el caso).
- e) Atención personalizada a través de un Ejecutivo de Cuenta, encargados de proporcionar información oportuna, atender consultas y de resolver requerimientos y reclamos de los respectivos ESTABLECIMIENTOS;
- f) La mantención de un consolidado actualizado con toda la información relativa a los distintos procesos de compras llevados a cabo en virtud del encargo realizado (consolidado por licitación, producto, ESTABLECIMIENTO y PROVEEDOR);
- g) La suscripción y administración, en nombre de sus mandatarios, de los contratos derivados de los correspondientes procesos de compra efectuados;



CENABAST

- h) La resolución de cualquier conflicto que pueda producirse entre PROVEEDORES y ESTABLECIMIENTOS.

DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA:

El mandato de compra y administración que deriva de la respectiva programación tendrá la vigencia necesaria para dar cabal cumplimiento al encargo contenido en la misma.

DECIMO TERCERO: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos de este mandato, las partes fijan domicilio especial en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de su Tribunales.

DECIMO CUARTO: La personería de doña JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ, que la autoriza para actuar en representación del Establecimiento, consta en Resolución Exenta N° 061-2018, en relación con los estatutos de la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA, reducida a escritura pública con fecha 24 de abril de 2003, en la Cuarta Notaría de El Loa Calama y anotada bajo repertorio N° 822-2003.

La calidad de Director de CENABAST de don VALENTÍN DÍAZ GRACIA, consta del decreto N°35/2019, del Ministerio de Salud.

DECIMO QUINTO: El presente mandato se firma en tres ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del Establecimiento y dos en poder de CENABAST.


JUBITZA KEREN TAPIA PÉREZ
REPRESENTANTE LEGAL
ESTABLECIMIENTO CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA


VALENTÍN DÍAZ GRACIA
DIRECTOR
CENTRAL DE ABASTECIMIENTO DEL S.N.S.S.





Oficina de Partes <oficinadepartes@cenabast.cl>

Re: Mandato Cenabast / FIRMADO Y TIMBRADO POR DIRECCION EJECUTIVA

Carolina Carmen Miranda Gonzalez <cmiranda@cenabast.cl>
Para: Oficina de Partes <oficinadepartes@cenabast.cl>
CC: Fabián Garay Delgado <fgaray@cenabast.cl>

23 de julio de 2020 a las 16:33

Estimados, reenvío mandato para su registro y tramitación. Se solicito al cliente que una vez levantada la cuarentena hiciera el envío del documento físico, según lo indicado por Mariano Loncomilla.

[Texto citado oculto]

 22.07.2020 MANDATO 2020 CORPORACION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE CALAMA.pdf
2187K